Informe Financiero

Proyecto de Ley que Reajusta el Monto del Ingreso Mínimo Mensual.

Mensaje N° 157-361

I Antecedentes.

1. A contar del primer día del mes de publicación de esta ley, se fija el monto de ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, en $210.000.

2. Adicionalmente, y a partir de esa misma fecha, se modifica el monto del subsidio familiar y los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Como consecuencia de lo anterior:

a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469, de $193.000 a $210.000 y de $281.780 a $306.600, respectivamente.

   Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, lo que implica **menores ingresos para el año 2013 de $1.607 millones**.

b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255, lo que significa un **costo fiscal en el año 2013 de $84 millones**.

c. A contar de la misma fecha se fija el monto del ingreso mínimo mensual que se utiliza para fines no remuneraciones en $135.463.

   La aplicación de este incremento origina **un mayor costo fiscal durante 2013 de aproximadamente $786 millones** por el aumento en el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema.

d. A contar del primer día del mes de publicación de la ley se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de tal forma que para el primer tramo se establece un valor de $ 8.426, el segundo tramo un valor de $ 5.294 y el tercer tramo un valor de $ 1.673. Lo anterior, significa **un costo de aproximadamente $1.725 millones para el presente ejercicio fiscal**.

A partir de la misma fecha, se fija en $8.426 el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020, con **un costo fiscal de aproximadamente $6.872 millones para 2013**.

En consecuencia, el costo total del proyecto de ley en el **presente año asciende a $11.074 millones** y se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.

A partir del año 2014, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda

Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: